



RESOLUCIÓN SENAC N° 02 /2016

POR LA CUAL SE APRUEBA E IMPLEMENTA EL USO DEL PORTAL DE DENUNCIAS ANTICORRUPCIÓN

Asunción, 13 de enero de 2016.

VISTO: La importancia de dotar a la ciudadanía con un medio por el cual pueda formular denuncias a través de un Portal de Denuncias Anticorrupción con el objeto de fomentar el control social de los supuestos hechos de corrupción que ocurran en la Administración Pública.

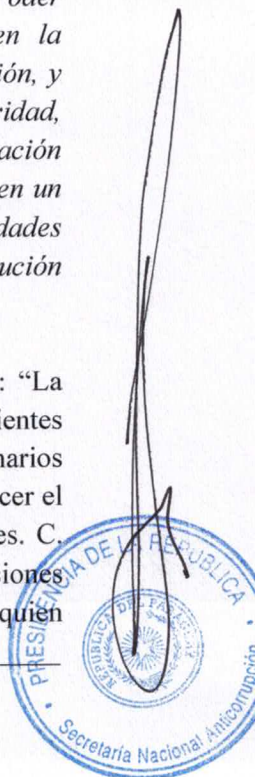
CONSIDERANDO: Que el Estado Paraguayo por Ley N° 977/1996 aprueba la Convención Interamericana Contra la Corrupción, y por Ley N° 2535/2005 aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, las cuales establecen la obligación de los Estados Parte de promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción.

Que el Art 13 Inc. 2 de la Convención de las Naciones Unidas Contra la Corrupción establece: "Cada Estado Parte adoptará medidas apropiadas para garantizar que el público tenga conocimiento de los órganos pertinentes de lucha contra la corrupción mencionados en la presente Convención y facilitará el acceso a dichos órganos, cuando proceda, para la denuncia, incluso anónima, de cualesquiera incidentes que puedan considerarse constitutivos de un delito tipificado con arreglo a la presente Convención"

Que, el Poder Ejecutivo, por Decreto N° 10144/2012 ha constituido la Secretaría Nacional Anticorrupción (SENAC) como instancia rectora, normativa y estratégica para el diseño, ejecución, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Nacional en materia de anticorrupción, integridad y transparencia.

Que el Artículo 5° del Decreto N° 10144/2012 establece: "*Dispóngase que los Ministerios del Poder Ejecutivo, las Secretarías Ejecutivas de la Presidencia de la República y demás Organismos dependientes del Poder Ejecutivo, cuenten con Unidades Anticorrupción especializadas en la promoción de la integridad, transparencia y lucha contra la corrupción, y los mismos promuevan la instalación de los mecanismos de integridad, transparencia, detección de hechos de corrupción, de participación ciudadana y del sistema de monitoreo y evaluación correspondiente, en un proceso de fortalecimiento institucional. Los Titulares de las Unidades Anticorrupción, dependerán directamente del Titular de la Institución respectiva*".

Que el Artículo 4° Inciso d. del Decreto N° 10.144/2012 establece: "La Secretaría Nacional Anticorrupción a través de su Titular, tiene las siguientes funciones y atribuciones: b. Recibir denuncias en contra de funcionarios públicos de cualquier orden, derivarlos a la autoridad competente y hacer el seguimiento respectivo a los fines estadísticos y analíticos pertinentes. C. Habilitar una dirección telefónica permanente, así como direcciones electrónicas para recibir las denuncias responsables y deferirlas a quien





corresponda. d. *Coordinar con los diferentes organismos del Estado, las instancias internas institucionales especializadas en temas relacionados a la lucha contra la corrupción, y la ciudadanía en general para la obtención de información referente a posibles actos de corrupción.*”.

Que el Artículo 29° del Decreto N° 10144/2012 establece: “*El Secretario Ejecutivo de la SENAC, está autorizado a reglamentar el presente Decreto. Asimismo está facultado a dictar los Reglamentos necesarios para su adecuada organización y funcionamiento, implementar manuales de funciones, asignar a través de resoluciones las funciones y atribuciones específicas de las Direcciones Generales y de las demás dependencias de la Secretaría*”.

Que la Resolución SENAC N° 168/2015 por la que se aprueba el Instrumento Técnico denominado “Roles, Áreas de Acción y Procesos Claves de las Unidades de Transparencia y Anticorrupción” establece como proceso y área clave la Gestión de las denuncias.

Que el Paraguay forma parte de la denominada Alianza para el Gobierno Abierto y el Portal de Denuncias Anticorrupción se enmarca como parte de las Políticas de fortalecimiento de la participación ciudadana con la intención de transparentar la gestión pública y mejorar la percepción de la sociedad con respecto a este grave flagelo.

Que la Carta Iberoamericana de Participación Ciudadana en la Gestión Pública aprobada en la XI Conferencia Iberoamericana de Ministros de Administración Pública y Reforma del Estado convocada por el Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo (CLAD) en su preámbulo ratifica el derecho de participación ciudadana en la gestión pública.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales.

LA MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA DE LA SECRETARÍA NACIONAL ANTICORRUPCIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. **Aprobar e Implementar** el *Portal de Denuncias Anticorrupción* en las instituciones públicas que funcionará en el siguiente enlace de internet: www.denuncias.gov.py.

Art. 2°.- Establecer el Portal de Denuncias Anticorrupción como canal principal de recepción de denuncias sobre supuestos hechos de corrupción en los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo y en otras instituciones que voluntariamente se adhieran al Portal. El mismo se encuentra integrado al Sistema de Registro y seguimiento de causas penales, sumarios administrativos e investigaciones preliminares gestionado por la Secretaría Nacional Anticorrupción, a través del cual se derivarán los casos según sean las instituciones afectadas por los supuestos hechos de corrupción para su investigación correspondiente y eventual sanción.





Art.3°.- Instar a todos los Organismos y Entidades del Poder Ejecutivo a colocar el *banner* con el enlace al Portal de Denuncias Anticorrupción en una ubicación preponderante de la página inicial de su sitio web institucional con el fin de facilitar a la ciudadanía de un medio por el cual pueda formular denuncias de irregularidades que tengan relación con hechos de corrupción en la Administración Pública.

Art. 4°.- Informar a las distintas instituciones públicas dependiente del Poder Ejecutivo sobre la resuelto en la presente a los efectos de su implementación.

Art. 5°.- Comunicar a quienes corresponda, registrar y una vez cumplido archivar.



Abg. María Soledad Quiñónez Astigarraga
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Anticorrupción